

y que este figure en las 4 correspondientes.
La de D. Pedro Rodry Lopez que queda en 4 unidades
La de Juan San Lopez que es base a 18
La de Andre, donau etas.º que queda en 82.
La reclamacion hecha por D. Juan Lopez Orjudo
de tener dos personas, menos, se tomo en cuenta
de racion acordando base la cuota impuesta
quedando en 10 8 unidades

La cuota de faja 8ª Montoya, por ser una
sola persona u amonada que se halla en 4 unidades
La de Antoral Man Mellan en 15 8
La de Mig Mellan etna en 18 8
La de Ramon Lorens San en 20 8
La de Nicomedes Mellan en 8 8
La de Juan Lopez San en 20 unidades
Desestimando todo por exceder, en procedimiento
de las reclamaciones, interpretadas por D. Juan
Correos, D. Foucaj Mate, Don Luis Man y
Rodriguez, Juan.º Mellan Montoya, Sebastian
Man Mellan, Pedro Hernandez etna.º Q.
Segundo Ciller, Juan Rubio Lopez, Pedro
B. Marin, Juan Mig 8ª Rodry, u uida
Ramon Carraro Rubio, Antº Paulino
Solano, Juan Quinto Rodry 8ª, Don
San Juan Melis, Donay, Aguilera Ambraga
y Jacinto Don Juan, Juan Lopez Torres.
El Concejal D. Juan 8ª Aguilera, no esta
de conforme con acuerdo acordado en los dos
ultimos Reclamantes.

Y habiendose terminado el objeto de esta
señal recibí por ^{comisionado} el acto ~~para~~
que firmen todos los concurrentes de que se
debe certificar =

Guillen

